



Ministerio
**de Transporte
y Obras Públicas**

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Resolución Nro. 21 /2021

Montevideo, 04 de Abril de 2021

VISTO: lo resuelto oportunamente respecto del no envío de multas menores a 30 unidades reajustables al Departamento Contencioso y Sumarios-----

RESULTANDO: I) que en consecuencia la División Fiscalización no ha dado trámite a las contravenciones menores a 30 UR a fin de ser ejecutadas, II) que se han encontrado empresas que tienen un cúmulo importante de infracciones menores a 30 UR, las que sumadas, superan ampliamente esa suma-----

CONSIDERANDO: necesario dar trámite al monto de las infracciones, por empresa responsable, con destino al Departamento Contencioso y Sumarios, a efectos de perseguir su cobro-----

ATENTO: a lo expuesto-----

EL DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE

RESUELVE:

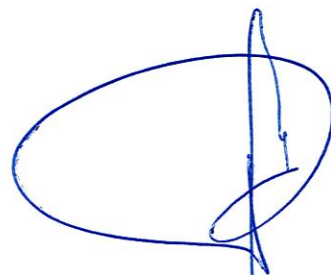
1°.- Dispónese que toda empresa de transporte de cargas (profesional o no profesional) y de transporte de pasajeros por carretera de servicios regulares u ocasionales, que cuenten con contravenciones firmes, cuya sumatoria supere las 30 unidades reajustables, deberán ser remitidas al Departamento Contencioso y Sumarios para perseguir su cobro.-----

www.mtop.gub.uy Tel. (+5982) 915 7933
Rincón 575, Montevideo - Uruguay



Ministerio
**de Transporte
y Obras Públicas**

2°.- Por Secretaría General, notifíquese a la División Fiscalización, Asesoría Jurídica, División CIRHE, y a Servicios Jurídicos de Secretaría con destino al Departamento Contencioso y Sumarios, a las agremiaciones de transporte de cargas y pasajeros, así como a las empresas no agremiadas, y Gobierno Electrónico para su publicación en la página web del MTOP.-----



Dr. PABLO LABANDERA
Director Nacional de Transporte
del M.T.O.P.